



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Ref.: FME/dan

Expte: 13/2017. Sesión ordinaria de 23 de marzo de 2017

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria número 13/2017, de 23 de marzo.

Extracto de acuerdos adoptados para su publicación en la página web corporativa en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

1.- Se aprueban las actas número 11 y 12 de la sesiones celebradas los días 14 y 16 de marzo de 2017, respectivamente.

2.- Se acuerda autorizar y disponer el gasto para la realización del contrato de “Gestión del Servicio Público de Escuelas Municipales de Educación Infantil”, correspondiente al ejercicio 2017, en cuantía de 4.532.000,00 euros, cuyo importe será con cargo a la consignación recogida en la retención de crédito (220170000050), relativa a la aplicación número 2017/0802A/323.00/227.99, del Presupuesto de la Corporación, que se financia con fondos propios.

3.- Se acuerda aprobar el Expediente de Modificación de Créditos número JG2017/02, en el Presupuesto de 2017, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	17.882,22 €
	TOTAL	17.882,22 €

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	17.882,22 €
	TOTAL	17.882,22 €

4.- Se acuerda aprobar el Expediente de Modificación de Créditos número JG2017/03, en el Presupuesto de 2017, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	10.319,33 €
	TOTAL	10.319,33 €

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	10.319,33 €
	TOTAL	10.319,33 €



5.- Se acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal de Edificación.

Segundo.- Elevar dicho documento técnico y su correspondiente expediente administrativo al Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial, sometiéndose posteriormente a trámite de información pública por el plazo mínimo de treinta días. De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

6.- Se acuerda:

PRIMERO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto, para dar cumplimiento al Auto, de fecha 19 de mayo de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia, por el que se aprueba la propuesta de pago fraccionado.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ACREEDOR Y CONCEPTO NIF/CIF	IMPORTE
0201A/151.01/600.00	Vicente Ortuño y Cia S.L. C.I.F. núm. B-35002211 Pago fraccionado mediante Auto de 19/05/2015 de la Sala de lo contencioso administrativo Sección Segunda, para ejecución de sentencia de 27/07/2011, justiprecio segunda retasación c/ Covadonga, nº 2. P.O. 259/2009; Ejec: 8/2015	2.445.917,09€

SEGUNDO.- El pago se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0201A/151.01/600.00, del año 2017, estando exento de toda clase de gastos, impuestos y gravámenes o arbitrios, conforme a lo previsto en el art. 49 de la Ley de Expropiación Forzosa.

7.- Se acuerda autorizar y disponer el gasto correspondiente a la aportación por importe de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.826.833,78.-€) de las transferencias corrientes del presupuesto 2017 a favor del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, para atender los gastos corrientes de la gestión del citado organismo autónomo.

8.- Se acuerda

Primero.- La aprobación provisional de la imposición de la tasa por derechos de examen.

Segundo.- La aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen con el texto que se menciona a continuación y del modelo de autoliquidación que se recoge en el anexo:



“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN ÍNDICE

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

Artículo 4. *Sujeto pasivo.*

Artículo 5. *Devengo.*

Artículo 6. Liquidación e ingreso.

Artículo 7. *Base imponible y cuota tributaria.*

Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.

Artículo 9. *Normas de gestión.*

Disposición final.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por derechos de examen.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral fijo entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios, de carrera o interinos, o las diferentes categorías de personal laboral fijo convocadas por este ayuntamiento y sus organismos autónomos o entidades públicas empresariales.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

Serán supuestos de no sujeción al pago de la tasa por derechos de exámenes los siguientes supuestos:



- *La selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal entre quienes solicitan participar en las correspondientes pruebas de acceso para la configuración de listas de reserva específicas de los Cuerpos o Escalas de funcionarios interinos, o a las diferentes categorías de personal laboral temporal convocadas por este Ayuntamiento.*

Artículo 4. Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el dos.

Artículo 5. *Devengo.*

1. El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.

2. Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa, en los términos previstos en el artículo 8 de esta ordenanza.

Artículo 6. Autoliquidación e ingreso.

La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos deberán practicar la autoliquidación, en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal, y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas

Artículo 7. *Base imponible y cuota tributaria.*

1. Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir, según los siguientes epígrafes y escalas:

TARIFA	CLASIFICACIÓN	EUROS
Tarifa 1. ^a	Grupo A-Subgrupo A1	36 €
Tarifa 2. ^a	Grupo A-Subgrupo A2	30 €
Tarifa 3. ^a	Grupo B	25 €
Tarifa 4. ^a	Grupo C-Subgrupo C1	20 €
Tarifa 5. ^a	Grupo C-Subgrupo C2	15 €
Tarifa 6. ^a	Grupo E-Agrupaciones Profesionales	10 €

Para los procesos selectivos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, que se determinan del grupo 1 al 5, siendo aplicables las tarifas recogidas de acuerdo con los grupos profesionales, en el siguiente cuadro:



TARIFA	GRUPOS PROFESIONALES	EUROS
Tarifa 1. ^a	Grupo 1	36 €
Tarifa 3. ^a	Grupo 2	25 €
Tarifa 4. ^a	Grupo 3	20 €
Tarifa 5. ^a	Grupo 4	15 €
Tarifa 6. ^a	Grupo 5	10 €

2. En aquellos procesos selectivos que requiera la realización de pruebas psicotécnicas, físicas o médicas (todas o alguna de ellas), la cuota de la tasa será una **única tarifa de 40 €**.

Artículo 8. *Exenciones y bonificaciones.*

1. No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en norma con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

2. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %).

3. Para la aplicación de una exención, bonificación o de la reducción del 50 % de las tarifas, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias que lo justifiquen en la forma prevista en la correspondiente convocatoria.

Artículo 9. Normas de gestión.

1. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Disposición final primera. La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
Ref.: MGLU/500

ANEXO
SOLICITUD DE DOCUMENTO DE PAGO DE TASA DE EXAMENES

Don/Dña _____
Con D.N.I. _____, vecino/a de _____, con
domicilio en la calle, _____ número _____, piso _____,
puerta _____, C.P. _____ con teléfono _____ y
y correo electrónico _____

EXPONE

Que necesitando el pago previo de la tasa de derechos de exámenes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como requisito para poder presentarme a la convocatoria (DATOS DE LA CONVOCATORIA)

PLAZAS CONVOCADAS: _____

FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA: _____

TARIFA	CLASIFICACIÓN	EUROS	SEÑALAR CON X
Tarifa 1ª	Grupo A - Subgrupo A1	36 €	
Tarifa 2ª	Grupo A - Subgrupo A2	30 €	
Tarifa 3ª	Grupo B	25 €	
Tarifa 4ª	Grupo C - Subgrupo C1	20 €	
Tarifa 5ª	Grupo C - Subgrupo C2	15 €	
Tarifa 6ª	Grupo E - Agrupaciones Profesionales	10 €	

Para los procesos selectivos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza que se determinan del grupo 1 al 5, siendo aplicables las tarifas recogidas de acuerdo con los grupos profesionales, en el siguiente cuadro:

TARIFA	GRUPOS PROFESIONALES	EUROS	SEÑALAR CON X
Tarifa 1ª	Grupo 1	36 €	
Tarifa 3ª	Grupo 2	25 €	
Tarifa 4ª	Grupo 3	20 €	
Tarifa 5ª	Grupo 4	15 €	
Tarifa 6ª	Grupo 5	10 €	

SOLICITA A V.E., tenga por formulada la presente, le sea admitida y en base a lo expuesto y atendiendo a las normas generales y municipales que le afectan, se expida el documento de pago de la tasa de derechos de examen exigida para participar en la convocatoria reseñada.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma: _____

Código Seguro de verificación: tNJ3fc2vs8k4qaSgMUMyrg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc7csv			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Candelaria Gonzalez Jimenez	FECHA	17/10/2016
ID_FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
tNJ3fc2vs8k4qaSgMUMyrg==			

* Se modifica el artículo 8.2, que eleva la reducción de la tarifa al 100% en el caso de personas demandantes de empleo; y 8.3 en el mismo sentido.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2017

LA CONCEJAL - SECRETARIA
Encarnación Galván González